



CUT: 137900-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0199-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de marzo de 2022

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRÁNEO

Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 137900-2021, tramitado por Luis Raúl Rixe Ávila, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-AAA.CHCH/HRGA, se determinó la existencia de 1,728.00 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha mediante Informe Técnico Legal N° 0006-2022-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, respecto al derecho de uso de agua subterráneo concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la Disponibilidad Hídrica para el tipo de uso "Agrario" conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Acuífero Chala	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	1728.00
Total	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	1728.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrario" que constan de:

El medio de succión y descargas del pozo mixto es a través de una tubería de 3", para luego irrigar frutales (Uva, Higo, Palta, Pacae), del predio denominado Sihues.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR** licencia de uso de agua Subterráneo para el tipo de uso "Agrario" a favor de Luis Raúl Rixe Ávila conforme al detalle siguiente

Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Los Sihues		U.C.	00075	Área Bajo Riego (ha)	0.75 ha
Ubicación Política	Departamento	Ica				
	Provincia	Caravelí				
	Distrito	Huanuhuanu				
	Localidad					
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas		Este		Norte	
	UTM (WGS84) Zona 18		595187.00000		8267276.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
Chala			Acuífero		5.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Huanuhuanu	Caravelí	Arequipa	18	595206.00000	8267315.00000	862.0000

Características del Pozo IRHS-04-03-09-26					
Diámetro (Pulgadas)	2.00		Caudal de Explotación (l/s)	5.0	
Profundidad (m)	30.47				
Nivel Estático (m)	10.50		Régimen de Explotación	h/d	1.00
				d/m	8.00
				m/a	12.00

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Acuífero Chala	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	1728.00
Total	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	1728.00

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al Luis Raúl Rixe Ávila y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA